

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

CENTRO EDUCACIONAL DE ADULTOS EL MONTE

1.-Introducción

El Centro Educacional de Adultos El Monte, CEAM, con el propósito de contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación, y de ajustarse a la normativa legal vigente, ha elaborado un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que se aplicará en todos los niveles del establecimiento educacional.

Nuestra reglamentación de evaluación y promoción responde al Decreto Supremo de Educación N° 257/09 que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la educación de adultos y fija normas generales para su aplicación; y al Decreto Exento de Educación N° 2169/07, el cual aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos, los cuales responden a las exigencias de la Ley N° 20.370, General de Educación.

El presente reglamento concibe a la evaluación como un proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación para tomar decisiones acerca del conjunto de variables que intervienen en las distintas etapas del proceso pedagógico, convirtiéndola en un proceso consustancial a la enseñanza y al aprendizaje y en un instrumento pedagógico que proporciona información acerca del alumno y su contexto.

2.-Fundamentación y Objetivos

Como centro educativo nos hemos establecido como misión brindar oportunidades de desarrollo integral a los alumnos(as) que han abandonado el sistema tradicional de estudios, creando las condiciones necesarias para que ellos descubran su propia vocación y sean protagonistas de su aprendizaje, de tal manera que se reinseren en la sociedad moderna con competencias adecuadas al desarrollo científico, tecnológico y socio-económico de una sociedad en constante cambio; por lo cual, concebimos a la evaluación como un instrumento pedagógico para constatar progresos y dificultades que ocurren durante el proceso de aprendizaje de los alumnos, que permitirá a docentes y al establecimiento tomar las decisiones correspondientes para mejorar la calidad, asegurando el acceso a los OF-CMO establecidos en el marco curricular y establecer los lineamientos de nuestros accionar para asegurar una correcta inserción laboral y social a nuestros alumnos y alumnas.

Se establecen los siguientes Objetivos para el presente Reglamento Interno:

- Entregar a los docentes los principales lineamientos para la elaboración de instrumentos de evaluación coherentes con la misión del establecimiento que permitan verificar, el nivel de logro de las competencias y objetivos propuestos para cada sector y/o subsectores de aprendizaje.
- Entregar a la comunidad educativa un conjunto de herramientas que aseguren una evaluación objetiva, transparente e inclusiva, especialmente con quienes necesitan apoyos adicionales para avanzar en el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos.

3.-Normas Generales

Artículo 1º

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar regirá en el Centro Educacional de Adultos el Monte, CEAM, durante el año lectivo 2014, con las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, basadas en el Decreto Exento de Educación Nº 2169 de 2007 y debidamente aprobadas, a contar de marzo de 2014 y será evaluado y modificado en los Consejos Técnicos y de Dirección durante el presente año lectivo.

Artículo 2º

El presente Reglamento de Evaluación está diseñado, considerando las Normas de la Reforma de Educación de Adultos y de los siguientes Decretos:

- Marco Curricular: D.S. de Educación Nº 257 del 2009
- Nº 584/07: Aprueba plan y programas de estudio para la enseñanza básica de adultos.
- Nº 1000/09: Aprueba plan y programas de estudio para la enseñanza Media de adultos.
- Nº 2169/07: Aprueba reglamento de Evaluación y promoción escolar para educación básica y media de Adultos

Artículo 3º

Se entenderá por evaluación, el proceso sistemático y sistémico que permita verificar el nivel de logros de aprendizajes de las destrezas, sus contenidos y sus avances, como así también de sus actividades.

El objetivo principal de la evaluación será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y la retroalimentación del proceso de aprendizaje – enseñanza.

Artículo 4º

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en conjunto la unidad técnica pedagógica, deberá planificar y diseñar el plan de evaluación, los procedimientos e instrumentos que aplicará de acuerdo con las políticas y criterios establecidos en el presente Reglamento Interno.

Artículo 5º

El proceso evaluativo deberá planificarse considerado un régimen semestral, cuya calendarización será dada a conocer al inicio del año escolar y estará normada por el calendario regional oficial elaborado por el Ministerio de Educación.

Artículo 6º

Son facultades de la Dirección las siguientes:

- Eximir del requisito de asistencia para la promoción.
- Resolver el o los problemas de evaluación de los alumnos que por contingencia nacional, motivos laborales, familiares, traslados, o de fuerza mayor deban ausentarse antes del término del año escolar.
- Resolver en última instancia los problemas generados por la aplicación de este reglamento.

4.- Procedimientos De Evaluación De Los Aprendizajes

Artículo 7º

Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios de cada nivel educativo y no se considera la posibilidad de eximición para ningún sector de aprendizaje, salvo aquellos que en el respectivo Marco Curricular tienen carácter de optativos para el alumno.

Artículo 8º

Las formas de evaluación a aplicar en el establecimiento serán las siguientes: evaluaciones diagnóstica, formativa y acumulativa, cada una de las cuales posee sus propias características, tiempos de aplicación y fines específicos que se describen a continuación:

A.- Evaluación Diagnóstica o inicial: será aquella que permitirá al docente conocer el grado de apropiación de las habilidades, destrezas y/o conocimientos específicos que cada estudiante tiene al iniciar el proceso de aprendizaje, así como información relacionada con antecedentes acerca de técnicas y hábitos de estudio que utiliza; y expectativas de aprendizaje.

- **Propósito:** Tomar decisiones pertinentes para hacer el hecho educativo más eficaz, evitando procedimientos inadecuados. Así servirá para que el docente planifique las actividades pedagógicas, adaptaciones curriculares y las innovaciones educativas en función de las particulares necesidades de los Estudiantes, con el propósito de que se produzca el encuentro productivo entre el alumno y el aprendizaje.
- **Momento:** cada docente será responsable de confeccionar y aplicar una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar, la cual deberá estar alineada con los requerimientos de la asignatura. Quedando registro de la aplicación y análisis de este instrumento en el libro de clases, mediante la utilización de conceptos (L= Logrado o NL= No Logrado), a partir de los cuales se elaborará una tabla de análisis estadístico. Además, se contempla la aplicación de una evaluación diagnóstica al inicio de una nueva unidad, módulo de aprendizaje o cuando el docente lo requiera para reorganizar las planificaciones, organizar períodos de nivelación y reforzamiento, trabajo con guías de aprendizaje o autoaprendizaje, tutorías, lecturas de textos complementarios, etc. Debiendo dejar registro escrito del tipo de instrumento utilizado, fecha de aplicación y objetivos en el leccionario del libro de clases.
Adicionalmente se implementará, durante el inicio del año escolar, una evaluación diagnóstica que permita recolectar datos sobre las expectativas, técnicas de estudio e interés del alumnado, esta labor estará a cargo de la unidad técnica pedagógica.
- **Uso pedagógico (Función):** Identificar la realidad de los alumnos que participarán en el hecho educativo, comparándola con la realidad pretendida en los objetivos y los requisitos o condiciones que su logro demanda, lo cual permitirá adecuar, a la realidad arrojada por los datos, los objetivos y contenidos de la primera unidad del año escolar, la cual estará enfocada a nivelar y reforzar los contenidos y conocimientos previos necesarios para iniciar el correspondiente nivel.

Teniendo en consideración que el Decreto Exento de Educación N°2169/07 no considera la posibilidad de eximición para ningún sector de aprendizaje, salvo aquellos que en el respectivo Marco Curricular tienen carácter de optativos para el alumno; será labor de cada profesor de asignatura señalar, a partir de los datos arrojados por el diagnóstico, la existencia de alumnos para quienes se deban diseñar e implementar procesos educativos diferenciados.

Basado en el resultado de las evaluaciones y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, nuestro establecimiento educacional, se reserva el derecho de modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos; realizar adaptaciones curriculares, ya sea modificando o readecuando los objetivos y /o contenidos; priorizar ciertos objetivos o contenidos o proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas, previo acuerdo del consejo de profesores.

- **Instrumento de Evaluación:** Se sugiere la aplicación de pruebas objetivas estructuradas, explorando o reconociendo la situación real de los estudiantes en relación con el hecho educativo, estas evaluaciones podrán ser de selección múltiple, de desarrollo, orales y/o mixtas y ser desarrolladas individualmente o en forma grupal, dependiendo de las necesidades de cada subsector. Esta evaluación no podrá ser "Calificada", ya que pierde su carácter de diagnóstico.
- **Manejo de resultados:** La información derivada es valiosa para los docentes y el establecimiento, ya que se deberá, a partir de los resultados, adecuar los elementos del proceso enseñanza aprendizaje, tomándose las providencias pertinentes para hacer factible, o más eficaz el hecho educativo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales del estudiante, estos últimos serán informados de los resultados de cada evaluación diagnóstica, dicha información podrá ser utilizada por estos como punto de referencia para tomar decisiones de cómo afrontar los desafíos que se plantean en cada una de las asignaturas.

B.-. Evaluación Formativa (de proceso): Esta evaluación proporciona información respecto del nivel de dominio que está alcanzando el alumno durante el desarrollo de una situación de aprendizaje, es decir, observa y analiza el proceso.

- **Propósito:** Recopilar información que permita detectar oportunamente las variables que favorecen o dificultan el proceso de aprendizaje, para que, tanto el docente como el alumno puedan adoptar estrategias de enseñanza y de aprendizaje adecuadas para lograr los objetivos y contenidos propuestos.
La evaluación formativa no pretende "calificar" al estudiante, ni centra su atención en los resultados sino que se enfoca hacia los procesos, y trata de poner de manifiesto los puntos débiles, los errores y las deficiencias, de modo que, los estudiantes puedan corregir, aclarar y resolver los problemas que entorpecen su avance.
- **Momento:** El docente podrá disponer y llevar a cabo, este tipo de evaluación, durante todo el proceso educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso: al terminar una unidad didáctica o módulo de aprendizaje, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, etc. siendo responsabilidad de este seleccionar el tipo de evaluación formativa a aplicar y consignar en el leccionario los objetivos perseguidos con ella.
- **Uso pedagógico (Función):** Esta evaluación cumple una función reguladora, pues entre otros aspectos, proporciona principalmente al docente información acerca de la efectividad de la organización de las experiencias de aprendizaje, de la adecuación de los tiempos dedicados al desarrollo de objetivos y contenidos, pertinencia de las oportunidades de ejercitación, pudiendo a partir de los resultados, dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje, retroalimentar el aprendizaje con información desprendida de los exámenes, enfatizar la importancia de los contenidos más valiosos, dirigir el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestran mayor eficacia, informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro y determinar la naturaleza y modalidades de los subsiguientes pasos.
- **Instrumento de Evaluación:** Existe una variada gama de instrumentos que pueden ser utilizados, como por ejemplo: pruebas informales, exámenes prácticos, observaciones y registros del desempeño, interrogaciones orales y escritas, desarrollo de guías de aprendizajes, actividades en clase, autoevaluación etc.
El docente debe tener presente que, pese a que muchas veces este tipo de evaluación recoge información mediante la observación y evaluación del trabajo realizado en clases, los alumnos siempre deben ser informados de los objetivos, contenidos a evaluar y a recibir la corrección de su trabajo de forma individual o grupal.
Se sugiere que por el carácter formativo de esta evaluación no sea calificada, sin embargo, queda criterio del docente disponer de una calificación a partir de ella.
- **Manejo de resultados:** por ser una evaluación frecuente o sistemática, permitirá al docente seleccionar alternativas de acción inmediata tales como reforzar, profundizar o avanzar en los contenidos. Se sugiere que



exista un registro anexo de los resultados para uso exclusivo del docente, pero será obligatorio consignar en el leccionario la aplicación de estas evaluaciones, para constatar el cumplimiento del presente reglamento.

C.- Evaluación Sumativa. Esta evaluación proporcionará información acerca de la efectividad de todo el proceso pedagógico, permitirá calificar al alumno y que el docente pueda tomar decisiones respecto de su propio desempeño.

- **Propósito:** Esta evaluación tiene como propósito proporcionar información acerca de los Objetivos Fundamentales y Contenido Mínimos logrados por el alumno en relación a aquellos que se planificaron para cada nivel respectivo.
- **Momento:** Esta Evaluación se realizará al final del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea de una unidad, módulo u contenido. Se expresará en una escala de 1,0 a 7,0; con un decimal y con un nivel de exigencia del 60%. Estas calificaciones se referirán solamente al nivel de logros de los aprendizajes esperados y la nota mínima de aprobación es 4,0. Esta escala de nota es aplicable a todo el plan de estudio, incluidos los sectores optativos una vez que el alumno se ha incorporado a ellos.
- **Uso pedagógico (Función):** Esta evaluación permitirá a los docentes explorar en forma objetiva el logro de los aprendizaje y contenidos mínimos, permitiendo determinar resultados, comprobar necesidades, verificar, acreditar y certificar el resultado del proceso educativo; valorar el impacto que tienen las prácticas educativas de los docentes y reorientar, si es necesario, la planificación elaborada.
- **Instrumento de Evaluación:** Los instrumentos de evaluación más adecuados para evaluar los aprendizajes de los estudiantes serán seleccionados por el profesor del subsector, con el fin de medir el proceso de enseñanza-aprendizaje y/o el logro de los objetivos planteados. Estos instrumentos pueden ser los siguientes:
 - a) Pruebas escritas, formativas y/o sumativas
 - b) Interrogaciones orales
 - c) Informes de investigación
 - d) Trabajos prácticos demostrativos
 - e) Exposiciones individuales y/o grupales
 - f) Talleres individuales y/o grupales
 - g) Revisión de cuaderno de procesos y/o portafolio
 - h) Diálogos
 - i) Prácticas de laboratorio
 - j) Utilización de herramientas multimedia e informática
 - k) Proyectos educativos
 - l) Proyectos de aula

Las evaluaciones sumativas deberán ser programadas y los objetos conocidos y manejados por los estudiantes antes de aplicar el instrumento de evaluación

- **Manejo de resultados:** los resultados obtenidos, así como el instrumento utilizado y los objetivos perseguidos, deberán de ser registrados en el libro de clases, considerando que si más del 50 % del curso reprueba la evaluación, deberán fijarse estrategias remediales que refuercen los contenidos y/o objetivos reprobados, para luego ser evaluados nuevamente a través de un nuevo instrumento. El resultado final de la evaluación, será calculado considerando una ponderación del 40% para la evaluación remedial y el 60% restante para la evaluación inicial.

Los alumnos deberán conocer sus resultados en un plazo no mayor a 15 días hábiles y recibir por parte del docente una retroalimentación adecuada en la cual, se señalen los errores cometidos, si los hubiere, y se proporcionen orientaciones para superar las dificultades detectadas.

El docente deberá utilizar estas instancias evaluativas para establecer compromisos de trabajo para mejorar los aprendizajes y para evaluar el propio instrumento aplicado.

Artículo 9º

Los instrumentos de evaluación diseñados por los docentes deben velar por ser congruentes con estrategias de aprendizaje–enseñanza que fueron utilizadas durante el proceso educativo. Además, deben contemplar datos técnicos tales como:

- Nombre de la asignatura y nivel de aprendizaje en el que será aplicada
- Logotipo Institucional
- Objetivos de aprendizaje que serán evaluados
- Instrucciones
- Puntaje total
- Puntaje necesario para obtener calificación 4,0
- Designar un espacio para indicar claramente el puntaje y la nota obtenida.

Artículo 10º

Los docentes del centro de Educación de Adultos, podrán disponer de una amplia gama de instrumentos evaluativos, los cuales deberán ser adecuados a las necesidades concretas de cada curso y nivel de estudio y podrán ser utilizados como evaluación de diagnóstica, formativa y/o sumativa considerando las especificaciones descritas en el artículo 7º del presente reglamento. Los instrumentos de evaluación serán los siguientes:

- Mapas Conceptuales
- Portafolios
- Proyectos
- Ensayos
- Debate
- Diario de Clases
- El ejercicio interpretativo
- Las Listas de Verificación o Programas de Registro
- Lista de Control
- Observación
- La Auto-evaluación
- coevaluación
- Las Pruebas Objetivas
- Las Pruebas Orales
- Prueba de Ordenamiento
- Pruebas de Correspondencia
- Pruebas de Libro Abierto
- Pruebas de Respuesta Alternativa (Verdadero o Falso)
- Pruebas de Respuesta Breve
- Pruebas de Selección Múltiple
- La Entrevista
- Evaluación del Desempeño.

Artículo 11º

Al inicio de cada Semestre, cada docente deberá entregar el Plan de Evaluación de su disciplina, el cual contendrá las siguientes especificaciones:

- Contenidos que se evaluarán.
- Fecha tentativas de las evaluaciones.
- Instrumentos o tipos de evaluación a aplicar.

Artículo 12º

Los subsectores de aprendizaje de carácter optativo, (Lengua Castellana y Comunicación Diferenciado, Idioma Extranjero Diferenciado, Educación Matemática Diferenciado, Filosofía, Educación Artística y Educación Física), se considerarán parte integrante del Plan de Estudio una vez que el estudiante ha optado por ellos, y sus calificaciones inciden en el proceso de promoción.

5.- Evaluación Diferenciada

Artículo 13º

Se aplicará una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que por diversas razones presenten dificultades debidamente certificadas para enfrentar el año escolar. Para este efecto se considerarán las siguientes causales:

- Estudiantes embarazadas
- Estudiantes con situación judicial especial
- Estudiantes derivados de un especialista del área de la salud
- Estudiantes con inasistencia prolongada debidamente justificada
- Estudiantes con problemas de aprendizaje
- Estudiantes con jornadas de trabajo dentro del horario de clases.
- Estudiantes designados por el cuerpo docente (consejo de profesores) en base sus observaciones y el diagnóstico elaborado aplicado al inicio del año escolar.

La(s) evaluación(es) diferenciada(s) se aplicará(n) considerando cada caso en particular. La forma de evaluación será definida entre el profesor de la asignatura y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), pudiendo consultarse a otras instancias del establecimiento.

Será requisito obligatorio para los estudiantes que deban ser evaluados diferenciadamente, presentar la documentación respectiva a la dirección del establecimiento, y solicitarlo con debida anticipación, a excepción de aquellos alumnos que sean designados directamente por el consejo de profesores.

Artículo 14º

En el caso de que el proceso académico parcial, semestral o anual de cada subsector esté cerrado, y el estudiante no justifique a tiempo las causales del Artículo 12, o no se haya detectado mediante los diagnósticos, perderá la opción de ser evaluado diferenciadamente.

Artículo 15º

Será labor de los docentes dar a conocer mediante un informe escrito el nombre de aquellos alumnos (as), que, de acuerdo a su juicio, debieran ser evaluados diferenciadamente, este informe debe estar debidamente documentado a partir de los datos arrojados por el diagnóstico o directamente de la observación y su desempeño académico en clases. Cada caso propuesto será discutido y analizado por el consejo de profesores, el cual deberá determinar el procedimiento a seguir.

Artículo 16º

Los instrumentos y acciones para evaluar diferenciadamente deberán ceñirse a las siguientes disposiciones:

Evaluación Diferenciada: Esta evaluación se corresponde a la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más subsectores de aprendizajes, adecuadas a las características del problema de aprendizaje que presenta el alumno (a). Así mismo es la alternativa de evaluación flexible que se adopta a las especiales características y requerimientos de los mismos (as).

- **Propósito:** evaluar a los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) y otorgar la posibilidad al alumno (a) de demostrar a través de diferentes vías, caminos o procedimientos lo que aprendió. También, permite elevar la autoestima, seguridad personal, sentimiento de competencia y motivación de los alumnos (as) por los aprendizajes. Evitando de esta manera la deserción y fracaso escolar.
- **Momento:** Los docentes podrán evaluar diferenciadamente a un alumno o grupo de ellos, de forma permanente o temporal, atendiendo a las necesidades particulares de cada uno de ellos.
En el caso de aquellos alumnos que presenten trastornos de aprendizaje específicos, déficit atencional y problemas emocionales y/o físicos, se evaluará diferenciadamente de forma permanente; mientras que en

aquellos casos en los cuales se presenten problemas de salud, disfunciones familiares, viajes al extranjero y/o idiomáticas que dificulten cursar de forma regular uno o más subsectores de aprendizaje; se les evaluará diferenciadamente durante un lapso de tiempo determinado, que podrá ser prolongado.

- **Uso pedagógico (Función):** Esta evaluación permitirá al alumno(a) valorar los resultados obtenidos en términos de los objetivos y para el profesor evaluar en función de las experiencias de aprendizaje en la que participan los alumnos (as) y ser una herramienta para medir, orientar y mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje y toma de decisiones.
- **Instrumento de Evaluación:** En primer lugar es necesario destacar que los docentes no deben considerar que la evaluación diferenciada consiste en aplicar a un alumno (a) o a un grupo de ellos el mismo instrumento evaluativo que se aplicó al resto del curso en fechas distintas o bajar el patrón de rendimiento mínimo aceptable, si no que se trata de aplicar instrumentos adecuados a los procesos educativos en que ellos han participado.

Como estrategias para abordar la evaluación diferenciada, se sugiere:

- a) Otorgar puntaje al procedimiento empleado para resolver un determinado problema o ejercicio aunque el resultado final no sea siempre el correcto en una prueba de selección múltiple o de desarrollo.
- b) Realizar pruebas orales cuando el estudiante presente dificultades para escribir, o bien, otorgar tiempo adicional para la realización de trabajos y pruebas a alumnos con trastornos motores.
- c) Permitir el uso de la calculadora, cuando el alumno necesite resolver operaciones aritméticas y/o durante las pruebas, cuando el objetivo de aprendizaje y/o objetivo así lo permita.
- d) Evaluar la ortografía permitiendo el uso de diccionario.
- e) Evitar la lectura en voz alta y/o hacer disertaciones a alumnos con problemas de expresión oral.
- f) Permitir el uso de tablas de multiplicar en matemática, sistema periódico en química, etc.
- g) Permitir que el docente realice pruebas en una sala aparte, acompañado por otro profesor o miembro de la comunidad escolar, con el propósito de generar un clima alejando de tensiones.
- h) Disminuir el número de preguntas y/o alternativas para cada tipo de habilidad a evaluar (conocimiento, análisis, comprensión, etc.) en una prueba de selección múltiple o de desarrollo.
- i) Disminuir el número de objetivos y/o contenidos que serán evaluados.
- j) Evaluar al alumno mediante el uso de portafolios.

- **Manejo de resultados:** los resultados obtenidos, así como el instrumento utilizado y los objetivos perseguidos, deberán de ser registrados en el libro de clases.

El docente deberá utilizar estas instancias evaluativas para establecer compromisos de trabajo para mejorar los aprendizajes y para evaluar el propio instrumento aplicado.

Artículo 17º

Al presentarse alguna alumna en condición de embarazo, los profesores de los distintos subsectores deberán entregar un portafolio con los contenidos a tratar y sus correspondientes evaluaciones a la Unidad Técnica -Pedagógica, este será entregado, por el o la encargada de dicha unidad, a la alumna con la finalidad de facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje. De la misma manera se calendarizara de acuerdo a las condiciones médicas de la alumna a lo menos dos evaluaciones de carácter presencial.

El portafolio debe contener una guía de autoaprendizaje, un trabajo de investigación, dos guías de aplicación y la calendarización correspondiente (indicando objetivos, fecha y contenidos a evaluar) de las dos evaluaciones presenciales que deberá rendir.

Artículo 18º

Será labor de la Unidad Técnico pedagógica informar al cuerpo docente y directivo de cada uno de los casos de evaluación diferenciada que se presenten en el establecimiento, para que tomen las providencias del caso; y además deberá realizar un seguimiento contante de los resultados de cada uno de los alumnos evaluados diferencialmente, de las acciones tomadas por cada docente y de las evaluaciones, con el propósito de asegurar su coherencia y pertinencia.

6.- Calificaciones

Artículo 19º

Los Estudiantes deberán ser calificados en cada uno de los subsectores de aprendizaje utilizando una escala numérica de 2,0 (dos coma Cero) a 7,0 (Siete coma Cero) con un decimal. Para determinar el promedio semestral, anual o final, se aproximará a la décima superior cuando la centena que sea igual a 5 (cinco). Esta calificación se referirá al nivel de logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios.

Artículo 20º

Para la aprobación de una asignatura y/o módulo de aprendizaje se establece un porcentaje de exigencia del 60% (Sesenta), cuyo logro habilita para obtener la calificación mínima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 21º

Las notas parciales obtenidas por cada subsector durante el transcurso del semestre, serán promediadas y se expresarán con un decimal, sin aproximación.

Artículo 22º

El promedio anual de cada subsector se obtendrá al promediar las notas de ambos semestres y se expresará con un decimal con aproximación al entero superior.

Artículo 23º

El docente deberá anotar en el Libro de Clases, al final de la columna respectiva, la fecha y naturaleza de las calificaciones a que se refiere dicha columna. En el Registro de Actividades respectivo del Libro de Clases, deberá describir la evaluación realizada indicando los Objetivos de la misma.

Artículo 24º

La cantidad mínima de notas de cada asignatura y/o subsector, es igual al número de la cantidad de horas de clases semanales más dos. Es decir, si una asignatura y/o subsector cuenta 4 horas de clases semanales, deberá registrar 6 notas como mínimo en el libro de clases.

Artículo 25º

Pueden realizarse evaluaciones parciales acumulativas, las que se promediarán entre sí para generar una nota sumativa, la cual deberá ser registrada en el libro de clase. El profesor de la asignatura determinarán la cantidad de notas parciales acumulativas a promediar y será su responsabilidad llevar un registro anexo al libro de clases de las mismas.

Artículo 26º

Al termino de cada semestre se realizará en cada subsector una evaluación coeficiente dos, que abordará los contenidos más relevantes de la ultima unidad o modulo de aprendizaje

7.- Evaluación Especial

Artículo 27º

Tanto en la Educación Básica como Media Humanística Científica, la situación final de los alumnos/as que hubiesen reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrara al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicara en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación.

Artículo 28º

Los alumnos que requieran de la evaluación especial tienen derecho a rendir esta prueba hasta un máximo de tres veces, dentro del plazo de 15 días establecido.

Artículo 29º

Los estudiantes que se encuentren en condición de rendir la evaluación especial:

- Si en la evaluación especial, el estudiante obtiene una nota igual o superior a 4.0, aprobará el subsector con nota 4.0 como promedio final anual.
- Si en la evaluación especial, el estudiante obtiene una nota inferior al promedio final del subsector reprobado, se conservará el promedio anual obtenido durante el año académico.
- En la eventualidad de que el alumno/a no concorra en la fecha acordada, conservará la calificación de presentación a la evaluación especial.

Artículo 30º

La evaluación especial deberá ser una prueba objetiva de preferencia de selección múltiple que abarque los objetivos y/o conocimientos reprobados por el alumnos durante el año escolar, será confeccionada siguiendo el formato establecido en el artículo 8 y responder, si existiesen, a las necesidades específicas del alumno.

Artículo 31º

Será labor de los docentes dejar registro en el Libro de Clases, de la aplicación de esta medida extraordinaria, explicando el tipo de evaluación realizada y, en caso de haber aplicado un procedimiento escrito, éste deberá quedar archivado en la Unidad Técnico Pedagógica.

8.- Estrategias Para Evaluar Los Aprendizajes

Artículo 32º

El Centro Educacional de Adultos busca brindar oportunidades de desarrollo integral a los alumnos(as), que forman parte de nuestra comunidad educativa, atendiendo a la necesidad de que descubran su propia vocación y sean protagonistas de su aprendizaje, de tal manera que se reinseren en la sociedad moderna, por lo cual al momento de diseñar una evaluación los (as) docentes, deberán considerar:

- Los aspectos propios de la identidad de las personas que retoman la escolarización en nuestro programa educativo.
- La edad, su participación en el mundo del trabajo, sus motivaciones, sus responsabilidades civiles y sociales, que los diferencian de los alumnos y alumnas de las escuelas regulares.
- Las necesidades de aprendizaje que tienen los adultos, por lo que los instrumentos que se empleen deben impulsar al despliegue de habilidades y conceptos que las personas han adquirido a través del proceso educativo y también de su experiencia
- Los adultos y los jóvenes que buscan una segunda oportunidad educativa construyen, mucho más que los niños, el conocimiento a partir de su experiencia. En el proceso de aprendizaje las personas adultas actúan desde su contexto, desde sus experiencias, usando las estrategias que ya han desarrollado en otras ocasiones, las que asimilan, por alguna razón de semejanza, al proceso que se ven envueltas o al problema que intentan resolver o entender
- En las experiencias de vida de nuestros alumnos existen obstáculos cognitivos -convicciones erróneas- que tienen un estatus de verdad en las personas y que bloquean la adquisición de nuevos conocimientos. Por ello, los docentes que forman a las personas jóvenes y adultas deben ser capaces de ayudarlos a superar esos obstáculos.

Estas características descritas, propias de la educación para jóvenes y adultos, pueden abordarse desde un gran número de frentes, por lo cual nuestra institución buscará establecer un grupo de estrategias para lograr una coherencia interna del trabajo docente. Estas Estrategias son:

- Implementar evaluaciones que “encajen” en la trama de vida y de intereses de las personas y sus condiciones inmediatas, pero que también desplieguen expectativas y potencialidades que requieren del desarrollo de pensamiento abstracto y complejo. Ello implica que, en la evaluación se deben utilizar estímulos e ítems que tengan contenidos y formatos adecuados a los adultos, incorporando una perspectiva contextual, mediante el uso de temáticas generadoras que abarquen situaciones de vida de los adultos
- Los docentes deberán utilizar una amplia gama de instrumentos evaluativo para proporcionar instancias para que cada alumno adopte roles y defina estrategias que permitan el logro de un objetivo en particular.
- Los docentes deben distribuir homogéneamente las evaluaciones sumativas de los alumnos, considerando que la evaluación diagnóstica y de proceso son relevantes para orientar el trabajo en el aula.
- Generar evaluaciones basadas en expectativas de logros que desafíen a los alumnos y que, al mismo tiempo, no resulten amenazantes, ya que muchos de nuestros alumnos están retomando sus estudios y que a menudo tienen una experiencia de fracaso escolar y, en el recuerdo, la evaluación es percibida como una amenaza.
- Hay que abandonar aquellas prácticas docentes paternalistas que tiende a compensar con buenas calificaciones a las personas por el solo hecho de permanecer en los programas, ya que eso conlleva a colocar bajas exigencias de aprendizajes, lo cual tiene consecuencias, a nivel individual las personas, impidiendo el desarrollo de todas sus capacidades y, a nivel social, se produce una deslegitimación de la certificación obtenida por alumnos y alumnas que cursan esta modalidad, en nuestro establecimiento.
- La evaluación debe ser utilizada como una herramienta para detectar convicciones erróneas, en este sentido, el educador puede cumplir un papel como investigador permanente de las estrategias que desarrolla su grupo en la resolución de diferentes tareas, descubriendo las asociaciones que realizan y la forma concreta en que logran los resultados, sean estos los considerados correctos o no.
- Mantener en todo momento informados a los estudiantes de las evaluaciones a las que está siendo sometido, indicando los objetivos perseguidos por ellas, ya que si las personas son informadas se sienten participantes de su proceso, se comprometen más con su propio aprendizaje.
- Los criterios e indicadores de evaluación deben comunicarse de manera adecuada para sean comprendidos por docentes y alumnos, ya que esta acción permite convertir a las evaluaciones en una instancia de retroalimentación para que las personas sepan en qué han fallado y qué les falta por saber.
- Transparentar el proceso de enseñanza y aprendizaje, indicando no solo la calificación obtenida por los alumnos, sino que también los errores, las remediales que se adoptaran y las estrategias que pueden seguir los propios alumnos para mejorar su experiencia de aprendizaje.
- Los instrumentos de evolución escogidos, deben presentar situaciones que trasciendan al ámbito escolar, por lo que los ítems deben estar relacionados con estímulos de base presentados a través de textos de diferente tipo y presentado en diferentes formatos, ilustraciones, noticias, gráficos, tablas, etc. que presenten situaciones referidas a un contexto.
- Es necesario anticiparse a las tensiones que un sistema de acreditación dirigido a las personas jóvenes y adultas debe enfrentar, la más importante de todas consiste en calibrar adecuadamente el nivel de exigencia: si las pruebas son muy exigentes, puede llevar a un alto nivel de reprobación, por el contrario, si las pruebas se

elaboran pensando en la aprobación, se envían señales equivocadas acerca de las expectativas de aprendizaje y se invalida el propio proceso de certificación⁶

9.-Comunicación De Las Evaluaciones Y Resultados

Artículo 33º

Antes de aplicar cualquier tipo de evaluación, será necesario dar a conocer a los alumnos, con a lo menos una semana de anticipación, la fecha en que será aplicada, los contenidos que serán evaluados y los objetivos perseguidos por la evaluación.

Artículo 34º

Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los estudiantes, en la sala de clases, en un plazo máximo de diez días desde la fecha en que fue aplicada la evaluación

Artículo 35º

Los alumnos deben recibir por parte del docente una retroalimentación adecuada en la cual, se señalen los errores cometidos, si los hubiere, y se proporcionen orientaciones para superar las dificultades detectadas. Esta retroalimentación puede ser llevada a cabo individualmente o de forma grupal.

10.-Comunicación Del Rendimiento Académico

Artículo 36º

Los alumnos recibirán bimensualmente un resumen de las calificaciones obtenidas en todos los subsectores, mediante un informe de notas, el cual solo puede ser entregado directamente al alumno o al tutor designando por este al momento de la matrícula.

Artículo 37º

Los tutores de nuestros alumnos podrán asistir y solicitar al establecimiento información sobre el rendimiento y comportamiento de sus pupilos. Esta información podrá ser entregada por el inspector o por el profesor jefe del curso al cual pertenece el alumno(a) y puede ser retroalimentada por los profesores de los otros subsectores.

Artículo 38º

Los profesores jefe de cada curso, deberán disponer de su propia asignatura a lo menos 20 minutos semanales para retroalimentar al curso sobre el progreso en el logro de los objetivos de aprendizaje y para orientar a los mismos en las estrategias para alcanzarlos.

11.-Ausencia a evaluaciones

Artículo 39º

Cuando un estudiante no concurra a una evaluación programada sin haber avisado previamente su ausencia, o no presente la documentación necesaria para acreditar los motivos de inasistencia, podrá ser evaluado inmediatamente una vez que se reincorpore a clases. Para este efecto, el docente deberá confeccionar un nuevo instrumento evaluativo con el mismo grado de dificultad que tuvo el primero (60%), para ser aplicado a estos alumnos.

Artículo 40º

Si el estudiante hubiere justificado su inasistencia podrá convenir con el docente la fecha en que se le aplicará la evaluación pendiente, con un plazo máximo de 10 días hábiles, para lo cual se confeccionará un nuevo instrumento con

el mismo grado de dificultad que tuvo el primero (60%). Si no cumplierse con la fecha convenida con el docente, se aplicarán las disposiciones del artículo 37°.

Artículo 41º

Si un alumno no asiste en el horario y fecha estipulados para rendir la evaluación especial deberá acreditar las razones de su inasistencia, para reprogramar en el menor tiempo posible una nueva fecha. De no presentar la documentación necesaria para acreditar los motivos de su inasistencia, perderá la posibilidad de rendir la evaluación descrita y se conservarán las calificaciones del o los subsectores reprobados.

Artículo 42º

Los alumnos que por motivos de trabajo o de salud, debidamente acreditados, no concurran a rendir una evaluación o deban ausentarse por un largo periodo de tiempo, podrá ser evaluados a criterio del profesor mediante trabajos, portafolios, u otros procedimientos que él determine, al momento de reintegrarse a clases el alumno, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el presente reglamento sobre la evaluación diferenciada.

12.-Cierre de Año Escolar Anticipado

Artículo 43º

En estos casos, el profesor jefe comunicará al Coordinador Académico la situación y/o enfermedad que afecte al alumno(a) para el registro y conocimiento oportuno de la situación del estudiante. Cada caso será estudiado en conjunto a Coordinación Académica y Dirección del Colegio.

Artículo 44º

En el caso que un alumno (a) solicite cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud de cierre a Coordinación Académica, explicando el motivo y adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno (a).

Los certificados deberán corresponder a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases. No se aceptarán certificados emitidos por psicopedagogos o psicólogos.

El Colegio responderá a dicha solicitud en un plazo de 15 días hábiles.

El alumno para solicitar cierre de año escolar deberá a lo menos haber rendido 1 semestre del año respectivo, con el promedio semestral en los respectivos subsectores y sin evaluaciones pendientes o reprobadas.

La Resolución de las medidas evaluativas a aplicar corresponderá a Coordinación Académica y a Dirección

13.- Situaciones Especiales Sobre La Incorporación De Nuevos Alumnos

Artículo 45º

En el caso que un alumno se incorpore al establecimiento estando cursado o habiendo ya rendido asignaturas instrumentales, deberá ser inscrito en un curso que le permita continuar con el instrumental o proseguir con el ramo instrumental que corresponde por nivel. La situación antes descrita será posible debido a que nuestro establecimiento entrega en forma paralela estas asignaturas.

Artículo 46º

En el caso de aquellos estudiantes que se integren tardíamente al establecimiento y posean una secuencia curricular distinta a los subsectores de cualquier área impartida en el establecimiento, se les aplicará un procedimiento de nivelación, mediante tutorías y trabajos para el hogar; el que será acordado entre el profesor de la asignatura y la Unidad técnico Pedagógica. Este procedimiento quedará registrado en el libro de clase, directamente en su hoja de vida y deberá ser evaluado; asegurando así la correcta incorporación de este alumno a nuestro establecimiento.

Artículo 47º

En el caso que un alumno se incorpore al establecimiento estando cursado o habiendo ya rendido asignaturas optativas que no se encuentren disponibles en el establecimiento por no poseer alumnos interesados en ellas, se respetarán las calificaciones (en el caso de que existan) y este deberá incorporarse a un nuevo ramo diferenciado.

14.- Requisitos Para La Promoción: Aspectos Académicos

Artículo 48º

Para ser promovidos los Estudiantes, tanto de Educación Básica como de Educación Media Humanística Científica, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento.

Artículo 49º

Para ser promovido en cada uno de los subsectores de aprendizaje el estudiante deberá registrar, a lo menos, el 85% de asistencia.

No obstante, si registrara un porcentaje inferior, el Director, a recomendación del respectivo profesor del subsector, o del Consejo Técnico según el caso, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten: razones de salud, socioeconómicas, egresos anticipados, incorporación tardía u otras debidamente justificadas. De esta situación, dejará constancia en una Resolución Interna entregando una copia a la Unidad Técnico – Pedagógica, quien informara oportunamente a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente.

Artículo 50º

Serán promovidos los Estudiantes de Educación Básica, Educación Media Humanístico – Científica que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudios.

Artículo 51º

Serán promovidos los Estudiantes de 2º y 3er Nivel de Educación Básica que a pesar de haber reprobado un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, y siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco). Si el subsector reprobado correspondiere a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, deberá tener un promedio igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) incluido el subsector reprobado.

Artículo 52º

Serán promovidos los Estudiantes de la Educación Media de la modalidad Humanístico – Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado correspondiere a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será 5,0 (cinco coma cero) incluido el subsector reprobado.

15.- Requisitos Para La Promoción: Asistencia

Artículo 53º

Los alumnos para ser promovidos deberán registrar a lo menos un 85% de asistencia.

Artículo 54º

El Director a recomendación del respectivo Profesor Jefe y consultado el Consejo de Profesores, podrá eximir del porcentaje indicado en el artículo precedente, a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas.

Artículo 55º

En el caso de que los alumnos no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia solicitado y no acrediten las razones, que lo condujeron a esta situación, pero demuestren un rendimiento académico que permita su promoción, el Director podrá eximir a estos alumnos del porcentaje de asistencia mínimo solicitado.



Artículo 56º

Las alumnas embarazadas, podrán ser promovidas con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tengas las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación).

16.- Documentación Final

Artículo 57º

Para certificar lo establecido en los artículos anteriores, se considerará como único documento válido, el Certificado Anual de Estudio que debe presentar el alumno o la alumna para efectuar su matrícula en este establecimiento.

Artículo 58º

Una vez finalizado el proceso, el Centro de Educación de Adultos deberá entregar a cada alumno un Certificado Anual de Estudios que indicará los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 59º

Una vez aprobado el Plan de estudio de Educación Media, el Centro de Educación de Adultos entregará al estudiante la Licencia de Educación Media.

Artículo 60º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se enviarán al Sistema Información General Estudiantes (SIGE) y consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de cada educando y el número de cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

17.- Difusión del reglamento de Evaluación

Artículo 61º

Serán utilizados diversos medios para difundir el reglamento de evaluación escolar, con el propósito de tener a la población educativa informada y recibir comentarios y sugerencias para mejorar ese instrumento.

- Entrega del reglamento de evaluación y promoción escolar impreso, a cada uno de los alumnos, al momento de la matrícula, dejando registro escrito de esto en la ficha de matrícula.
- Entrega del reglamento de evaluación y promoción escolar, a cada uno de los docentes del establecimiento
- Disponer copias digitales del reglamento de evaluación y promoción escolar en la página web del establecimiento: www.escueladeadultos.cl, desglosando en ella los aspectos más relevantes de este documento.
- Disponer copias impresas del reglamento de evaluación y promoción escolar, en la sala de profesores, Inspectoría, dirección y secretaria a disposición de la comunidad escolar.
- Realizar jornadas de análisis del reglamento con el propósito de promover el empoderamiento de los contenidos de este documento, en las cuales participen todos los estamentos del centro educacional.
- Elaborar campañas de difusión mediante afiches expuestos en cada salón de clases y diarios murales del establecimiento enfocadas a promover los aspectos más relevantes del reglamento de evaluación.
- Disponer un formulario impreso y en digital (www.escueladeadultos.cl) enfocado a recibir comentarios y sugerencias sobre el reglamento de evaluación.

18.- Disposiciones Finales

Artículo 62º

Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de Educación de Adultos no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la dirección del establecimiento en conjunto con el cuerpo de profesores y la asesoría de la Secretaria Regional de Educación de la Región Metropolitana de Santiago y la Superintendencia de Educación.

Artículo 63º

Este documento será evaluado al final de cada año escolar y para su actualización, se considerará las observaciones del consejo escolar, del cuerpo de profesores y de todo aquel que haya enviado sugerencias escritas o mediante formulario web.